

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ECUADORMALL CIA. LTDA.**

La compañía ECUADORMALL CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28/Junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002896 de 12/Julio/2007.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
 - 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
 - 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es A) COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, ESPECIALMENTE ARTESANIAS...
- Quito, 12/Julio/2007

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR8124010c

Martes 2 de julio del 2007.
Notario Rodrigo Gironella
Hay firma y sello
AC/558214/H

**R. E.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL**

A: SR. JORGE VINICIO ANDRANGO ANDRADE
JUEZ DIVORCIO NRO. 178-2007-SP
ACTOR: DR. FREDDY ALFONSO DONOSO PARAMO (PROCURADOR JUDICIAL DE LA SRA. GLORIA VERÓNICA QUIJILEMA DIAZ)
DEMANDADO: DR. JORGE VINICIO ANDRANGO ANDRADE
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 02 DE JULIO DEL 2007
OBJETO: DISOLUCIÓN DEL VINCULO CONYUGAL
INCISO LA CAUSAL II DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 02 de Julio del 2007, las 10h49 - VISTOS: Una vez que el actor ha dado a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda de divorcio presentada por el doctor FREDDY ALFONSO DONOSO PARAMO, en su calidad de Procurador Judicial de la Sra. Gloria Verónica Quijilema Díaz, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. Es lo principal, citeme al demandado señor JORGE VINICIO ANDRANGO ANDRADE, con la copia de este auto, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de

**R. DEL E.
CITACIÓN JUDICIAL AL
SEÑOR FRANCISCO JAVIER
TROYA MORENO CON
EL JUICIO DE DIVORCIO
PROPUESTO POR LIBIA
AGMADULINA TORRES MEJIA**

ACTOR: LIBIA AGMADULINA TORRES MEJIA
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER TROYA MORENO
FUNDAMENTOS DE DERECHO: ART. 110 CAUSAL DECIMA PRIMERA INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: Verbal Sumario
DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Armando Rosero Gomez - Casillero N. 44
JUICIO N. 234-2007
JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL - Sangolquí, Abril 16 del 2007. Las diez horas. VISTOS: La demandada que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia se le acepta al trámite en juicio Verbal Sumario. Citeme al demandado FRANCISCO JAVIER TROYA MORENO, alento al juramento rendido de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese los documentos presentados. Tómese en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese.-
Dr. Alfonso Iniguez G.
JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, Previéndole de la obligación

**R. DEL E.
CITACIÓN JUDICIAL AL
SEÑOR MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO**

Hay firma y sello
AC/554327/H

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL A: MARIA MERCEDES CANDO PADILLA
ACTOR: JOSE ANTONIO FARINANGO CASTAÑEDA
DEMANDADO: MARIA MERCEDES CANDO PADILLA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO VERBAL SUMARIO No. 611-2007-W.Z. de Divorcio
OBJETO DE LA DEMANDA: declarar la disolución del Vnculo Matrimonial del actor con su cónyuge MARIA MERCEDES CANDO PADILLA, para que se declare el divorcio y se dispongan su inscripción en el Registro Civil pertinente.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110, causal II, inciso segundo del Código Civil.
DEFENSOR: Dra. Dolores Cueva CASILLERO JUDICIAL: 4279

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifico a los acreedores de la compañía SERVICIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES SETERCON CIA. LTDA., para que en el término de 20 días contados desde la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho, en las oficinas de la compañía ubicado en Martín de la calle E6-65 y Hernán Morillo.

Liquidador
ING. CARLOS BACA CRESPO

AR171096c

**JUZGADO VIGESIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**

JULIO No. 116-07-G.F. DIVORCIO
POR CAUSAL
ACTOR: ZOLA MARINA LOPEZ
LOPEZ
DEMANDADO: GILBERTO TORRES
MORITA

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 25 de Junio del 2007, las 09h35 - VISTOS: En virtud del sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, Avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia, declarándose procedente el trámite verbal sumario se manda entregar copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella al demandado Sr. GILBERTO TORRES MORITA, para los fines legales consiguientes.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora.- Atento el juramento de la actora respecto del desconocimiento del domicilio actual del demandado GILBERTO TORRES MORITA, que pone a las averiguaciones realizadas ha sido imposible dar con el paradero y residencia actual del mencionado señores citeme por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Actúe la Dra. Norma Almeida, en calidad de Secretario Encargada.- NOTIFÍQUESE.- 1) Dr. Germán González del Pozo, JUEZ, lo que comunico a Ud., para sus fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para futuras notificaciones.- Citeme.-
Dra. Norma Almeida, SECRETARIA ENCARGADA
Hay firma y sello
AC/25454aa

MEJORES

**R. DE E.
CITACIÓN JUDICIAL**

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
AL SEÑOR VICTOR ADOLFO GONZALEZ BONE Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO
ACTOR: MARGOTH HUDIHD VERDEZOTO BONILLA
DEMANDADO: VICTOR ADOLFO GONZALEZ BONE
MENOR: DANIELA MISHHELL

REPO... Por haber...
A, hace juramento que desconoce la individualidad o residencia del padre de la menor (DANIELA MISHHELL VERDEZOTO BONILLA), se dispone: CITAR por la prensa al señor VICTOR ADOLFO GONZALEZ BONE, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a los que que conste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la Niñez y Adolescencia y señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones presenciales, bajo prevenciones de Ley.- Si contatos veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Notifíquese.- 1) Dr. Arturo Márquez M. Juez, 1) Dr. Edwin Lataña V. Secretario
Lo que cito para los fines de Ley.
Dr. Edwin Lataña Vayas
SECRETARIO
87047

**R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE PICHINCHA CITACIÓN
JUDICIAL AL SEÑOR JORGE
LUIS VELEZ EXTRAECTO**

NO. DE JUICIO 1584-2007-MGS-
POTESTAD TENENCIA
DEMANDADO JORGE LUIS VELEZ VELEZ
ACTOR DR. MAURICIO MARMOL ARROYO (PROCURADOR JUDICIAL SRA. LIZBETH PAOLA CEVALLOS N) CUANTIA INDETERMINADA
JUEZA DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO
JUEZ QUINTA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, JUZGADO QUINTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA - QUITO, 27 de julio del 2007, las 15h43. VISTOS: En virtud del sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- Por cuanto la accionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior y por del Código de Procedimiento Civil, se acepta al trámite contencioso general de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Por haber declarado, bajo juramento el Dr. MAURICIO MARMOL ARROYO, en calidad de Procurador Judicial de LIZBETH PAOLA CEVALLOS NAVARRETE, sobre el desconocimiento del actual domicilio del señor JORGE LUIS VELEZ VELEZ, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82